

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520150049700
Medio de control	Ejecutivo
Ejecutante	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC -
Ejecutado	Junta de Acción Comunal Barrio Nueva Primavera

AUTO PONE EN CONOCIMIENTO

Mediante auto del 7 de septiembre de 2020, el Despacho dispuso reiterar los oficios con la inclusión del Número de Identificación Tributaria – NIT – de la Junta de Acción Comunal Barrio Nueva Primavera con el fin de comunicar la medida cautelar de embargo y retención de dineros que la ejecutada llegare a tener en las entidades financieras Bancolombia, BBVA, Colpatria, Av Villas, Banco de Bogotá, Davivienda, Banco de Crédito, Colmena, BCSC, Santander, Banco Agrario, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco Procredit de Colombia, Banco Corbanca, Banco Sudameris, Banco HSBC, Citibank, Helm Bank y Bancamia (Fls. 297 C. 1).

En tal virtud, por Secretaría, se emitieron los oficios correspondientes a las entidades financieras referidas, los cuales fueron tramitados por la parte ejecutante.

Revisado el expediente, se observa que los Bancos de Bogotá, Sudameris, Credfinanciera y Banco Agrario, informaron que la Junta de Acción Comunal Barrio Nueva Primavera no cuenta con productos en dichas entidades financieras.

A su turno, las otras entidades refirieron la siguiente información:

- El Banco BBVA (doc. 5 exp. digital) pidió información relativa al nombre completo e identificación del demandante.
- El Banco Caja Social (doc. 23 y 36 exp. digital) informó que la medida cautelar de embargo fue registrada con solo congelamiento de un producto y solicitó los datos de identificación del demandante.
- El Banco Av Villas (doc. 25 exp. digital) manifestó que efectuó el registro del embargo afectando la cuenta que tiene el titular, pero que el saldo se encuentra cobijado bajo el monto de inembargabilidad.
- El Banco de Occidente (doc. 27 exp. digital) solicitó a la parte interesada tramitar el oficio con la firma original.

Entonces, según lo comunicado por las entidades financieras, se hace necesario incorporar al presente proceso las diferentes respuestas al plenario y se ordenará poner en conocimiento al apoderado judicial del demandante para los fines pertinentes.

En igual forma, es pertinente recordar al apoderado de la parte ejecutante sus obligaciones respecto de la gestión de cobro ante la ejecutada para obtener el pago efectivo del crédito.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al proceso las diferentes respuestas dadas por entidades financieras, esto es Banco de Bogotá, Sudameris, Credifinanciera, Banco Agrario, BBVA, Caja Social, Av Villas y de Occidente, y **PONER** en conocimiento del apoderado de la parte demandante para que se pronuncie al respecto.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC – para que informe al Despacho las gestiones adelantadas para obtener el pago de la obligación adeudada por la Junta de Acción Comunal Barrio Nueva Primavera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

DMAP
JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C. **ESTADO DEL 24 DE ENERO DE 2022**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 191a53754d84ccd83411c6ba7e1a82ea003bef4921ba410f0200d9f72e6c71c4

Documento generado en 21/01/2022 06:52:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>